



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

N°. 113-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 26 de marzo de 2024.

### VISTO:

El Memorando N° 151-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del director ejecutivo, sobre conformación del Comité para el proceso de Destaque y Rotación para el periodo 2024 de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho que, efectúa la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de estas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de su competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: i) Designación; ii) Rotación; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; viii) Comisión de servicios; y ix) Transferencia; asimismo, de conformidad con el artículo 78° la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario, mientras que, de acuerdo al artículo 80° de dicho cuerpo normativo, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, para efectuar el desplazamiento por rotación es necesario que se cumpla con determinados requisitos, dentro de ellos, que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista la previsión del cargo en el cuadro de Asignación de personal (CAP). De igual importancia, manifiesta que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino



dentro de su dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen; y, excepcionalmente procede dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieren;

Que, para los efectos de llevar adelante tales cometidos, es conveniente conformar el Comité evaluador para destacados y rotaciones de los servidores asistenciales y administrativos de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, para el año 2024, quienes actuarán de acuerdo a la normativa, verificando el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de destaque o rotaciones;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como, demás preceptos complementarios conexos y vigentes, en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.° 081-2024-GRA/GR. de fecha 14 de febrero de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité Evaluador del Proceso de Destaque y Rotaciones del Personal Asistencial y Administrativo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco para el año 2024, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

TITULARES	
<b>PRESIDENTE</b>	Director/a de la Oficina de Administración
<b>SECRETARIO</b>	Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos
<b>MIEMBRO</b>	Director/a de la Oficina de Salud Pública
SUPLENTE	
Unidad de Aseguramiento en Salud	
Servicios de Salud	

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes del Comité e instancias respectivas para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCIÓN:**  
Dirección Ejecutiva UERSSAF  
Dirección de Administración  
Dirección de Salud Pública  
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Unidad de Recursos Humanos  
Área de Soporte Informático  
Intermediale  
Archivo  
SIAPIfy



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
*César Hernán Pretell Ápaico*  
DIRECTOR EJECUTIVO